

(Febrero 4)

Por el cual se reglamenta el personal de trabajadores que debe figurar en los cuadros de las distintas dependencias municipales.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Artículo primero. El personal de trabajadores municipales de las distintas dependencias a quienes debe pagárseles por cuadro de jornales será el siguiente:

a) SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Fomento Forestal. Num. 38. Parques.

Un (1) Parquero lo. con jornal diario de	\$3,50.....	\$3,50
Nueve (9) parqueros 2os. " " "	"3,00.....	27,00
Tres (3) arborizadores " " "	"3,00.....	9,00
Tres (3) Oficiales " " "	"3,50.....	10,50
Un chofer con " " "	"4,50.....	4,50
		<u>54,50 \$19.892-50</u>

Calles no pavimentadas. Num. 42.

Un (1) Chofer Mot. con jorn. diario de	\$5,50.....	\$5,50
Un (1) Ayud. motoniv. " " "	"4,00.....	4,00
Un (1) Chofer ayudante, encargado del Bulldozer, con jorn. diario de	4,00.....	4,00
Un (1) Chof. Tanque " " "	"4,50.....	4,50
Dos (2) Choferes volquetas " " "	"4,50.....	9,00
Nueve (9) obreros " " "	"3,00.....	27,00
		<u>54,00 \$19.710.00</u>

Alcantarillado

Num 50.

Un (1) Oficial con jorn. diario de	\$3,50.....	\$ 3,50
Diez (10) obreros " " "	"3,00.....	"30,00
Un (1) Oficial " " "	"3,50.....	3,50
Diez (10) obreros " " "	"3,00.....	"30,00
Un (1) Oficial conexiones " " "	"4,00.....	"4,00
Un (1) Ayudante con " " "	"3,00.....	"3,00
Un (1) Censor " " "	"5,00.....	"5,00
		<u>\$79,00 \$28.835,00</u>

Caminos

Num. 59

Un (1) Sobrestante con jorn. " "	\$4,50.....	\$ 4,50
Cinco (5) Obreros " " "	"3,00.....	"15,00
		<u>\$19,50 \$ 7.117,50</u>

Cementerio

Num. 49

Un (1) Maestro con jorn. " "	\$6,00.....	\$ 6,00
Un (1) Celador " " "	"4,00.....	"4,00
Un (1) Inspector " " "	"5,00.....	"5,00

Nueve (9) Oficiales con jornal de \$3,50....\$31,50
 Diez(10) Obreros " " " "3,00...."30,00

\$76,50-\$27.922,00

b) SECCION DE VALORIZACION. Fondo Especial.

Tres (3) Choferes con jornal de \$4,50....\$13,50
 Doce(12) Obreros " " " \$3,00....\$36,00
 Un (1) Oficial " " " \$3,50....\$ 3,50

\$53,00 -\$19.345,00

c) DIRECCION MUNICIPAL DE HIGIENE.

Inspección de Aseo.

Num.79. Camioneros.

Diez (10) Camioneros con jornal de \$3,75....\$37,50 -\$13.687,50

Inspección de Aseo.

Num.80. Sifoneros.

Diez (10) Sifoneros con jornal de \$3,00....\$33,00 -\$12.045,00

Inspección de Aseo

Num.81..Barrenderos.

Tres(3) Recorredores con jornal de \$4,00 \$12,00

Cinco(5) Barrenderas de escuelas y edificios mu-
 nicipales con jornal de \$3,00 \$15,00

Cinco(5) Petrolizadores con " " \$3,00 \$15,00

Cuarenta(40) Barrenderos " " " \$3,00 \$120,00

\$162,00 -\$59.130,00

Artículo segundo.- Prohíbese el traslado del personal de trabajadores de una obra a otra que no corresponda al mismo numeral del presupuesto vigente. Queda igualmente prohibido disminuir o aumentar personal sin previo Decreto de la Alcaldía. El mismo requisito se exige para el aumento o disminución de jornales.

Artículo tercero. De conformidad con el art. 20 del Acuerdo 32 de 1.947, ningún trabajador de oficina, aparte de los mencionados en dicho Acuerdo podrá nombrarse para ser pagado en cuadro de jornales, sin previa autorización del Concejo. La Alcaldía no autorizará y ni la Contraloría visará cuenta alguna que contra-
 miniere esta prohibición, y los cuadros de jornales que violen esa disposición serán rechazados.

Artículo Cuarto. El personal de trabajadores que conforme al presente Decreto figure en la Sección de Valorización estará a órdenes del Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Artículo quinto. Cuando por razón de fuerza mayor hubiere necesidad de autorizar el trabajo en horas extraordinarias o en días festivos, el respectivo Jefe de Sección dictará la Resolución y ordenará la compensación en tiempo de descanso a fin de evitar desequilibrios presupuestales.

Artículo sexto.- Autorízase al Administrador de la Fábrica de tubos para aumentar a partir del día 7 de los corrientes una plaza de ayudante mecánico con jornal de \$4,00 diarios.

Artículo séptimo. Este Decreto rige desde el primero de enero del año en curso.

COPIESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

El Secretario,

José Lucio Arenas.